

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### 5.908/05. Resolución del Juzgado Marítimo Permanente n.º 8 de Valencia, relativa a la asistencia marítima prestada por el buque de salvamento «Salvamar Levante» al buque pesquero nombrado «Pescados Calpe Cuatro».

Don Luis López Alcázar, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Valencia, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada durante el día 27 de enero de 2005, por el buque de salvamento «Salvamar Levante» de bandera española, al buque pesquero nombrado «Pescados Calpe Cuatro» de bandera española. Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O. núm. 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante éste Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cartagena, 10 de febrero de 2005.—El Teniente Coronel Auditor Juez Marítimo Permanente, Luis López Alcázar.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 5.807/05. Edicto de 8 de febrero de 2005, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de D. Larbi Raichy la comunicación del Trámite de Audiencia.

Hace saber a D. Larbi Raichy, que se procede a la apertura del Trámite de Audiencia, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente Edicto, formule cuantas alegaciones estime oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 8 de febrero de 2005.—El Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.

#### 5.808/05. Edicto de 8 de febrero de 2005, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de Dña. María del Mar Vázquez Grandio la comunicación del Acuerdo de Resolución.

Hace saber, a Dña. María del Mar Vázquez Grandio, en relación con el expediente incoado al amparo de la

Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar al interesado la ayuda por invalidez permanente solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de febrero de 2005.—El Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.

#### 5.927/05. Acuerdo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre notificación incoación del expediente sancionador al auditor D. Humberto Esteban González García.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio conocido, se notifica al auditor de cuentas D. Humberto Esteban González García, que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, ha dictado, con fecha 25 de enero de 2005, Acuerdo de Incoación de expediente sancionador por haber actuado como auditor de cuentas a título individual sin estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas como auditor ejerciente a título individual, como exigen los artículos 21 y 31.1 del Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre y sin tener constituida la preceptiva fianza exigida por el artículo 12 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas y por el artículo 35 del reglamento que la desarrolla, para responder de los daños y perjuicios que pudieran causar en el ejercicio de su actividad. Este hecho puede ser constitutivo de la infracción grave tipificada en el número 3 del artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas, apartado h): "Realizar trabajos de auditoría de cuentas sin estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas". Infracción para la que el artículo 17 apartado 2 de la Ley de Auditoría de Cuentas prevé una de las siguientes sanciones: a) Multa por importe de dos a cinco veces la cantidad facturada por el trabajo de auditoría en el que se haya cometido la infracción, sin que pudiera, en ningún caso, ser inferior a 6.001 euros, ni superior a 12.000 euros.

Cuando la infracción no se haya cometido en relación con un concreto trabajo de auditoría, se impondrá al auditor una sanción de multa de un importe mínimo de 6.001 euros y máximo de 12.000 euros. b) Baja temporal por plazo de hasta dos años en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el Acuerdo de Incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en los artículos 21 de la Ley de Auditoría de Cuentas y 55 de su reglamento de desarrollo, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica al citado auditor que el Acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto. C/ Huertas, 26, C.P. 28014, Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de febrero de 2005.—José Luis Menoyo González, Secretario General.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### 5.895/05. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se somete a Información Pública y convocatoria, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación, en el Expediente de Expropiación motivado por las obras del Proyecto: «Autovía de la Plata. CN-630, de Gijón al Puerto de Sevilla. Tramo: Ribera de Huelva-Venta del Alto». Provincia de Sevilla.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 20 de noviembre de 2004, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado, siendo de aplicación la disposición adicional tercera de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF, atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de El Garrobo y Guillena, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación en los Ayuntamientos de El Garrobo y Guillena, los días y horas que se indican en dicha relación (Anexo que se acompaña).

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en Diarios Provinciales, y en el «Boletín Oficial